



Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
CORREGIDURÍA DEL LIMONAR

CITACIÓN ÚNICA

Medellín, Dieciocho (18) de NOVIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024).

El Corregidor del Limonar, del Corregimiento de San Antonio de Prado, del Municipio de Medellín en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 1801 del 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, CITA:

RADICADO: 2-51416-19

PRESUNTO INFRACTOR: JORGE HUMBERTO USUGA MAYO.

CEDULA: 71.623.664

DIRECCION: CALLE 52 A SUR N° 57 – 11.

La Corregiduría del Limonar, del Corregimiento de San Antonio de Prado del Municipio de Medellín. Actuando como autoridad de policía; Mediante la presente, **AVISA y CITA** para que se asista a la **Audiencia Pública** de la que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 (código nacional de seguridad y convivencia) que se llevara a cabo el día **27 DE NOVIEMBRE DE 2024 a las 2:00 PM** en la Corregiduría del Limonar, ubicada en la dirección: Calle 56A Sur Nro. 63B -04 barrio Limonar 1, del Corregimiento de San Antonio de Prado del Municipio de Medellín. Teléfono; y 3855555 ext. 9872. Para establecer la posible ocurrencia de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, enunciados en el **Artículo 135: Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Literal A: Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir, Numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público. Numeral 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado. De la ley 1801 de 2016**

De igual manera, se le pone de presente que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente y conducente y demás pruebas que quiera hacer valer dentro del Proceso Verbal Abreviado, y si lo considera necesario, puede asistir representado(a) por un abogado(a).

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 223 de la misma ley y en la Sentencia C-349 de 2017, se le advierte que en caso de no asistir a la audiencia, deberá presentar a la Inspección de Policía prueba siquiera sumaria de justa causa de inasistencia (fuerza mayor o caso fortuito), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, caso en el cual, se reprogramará una nueva audiencia pública; en caso de que no sea aportada excusa dentro del término señalado que justifique la inasistencia, se podrán dar



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

por ciertos los hechos dados a conocer y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes obrantes en el expediente, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Se advierte además, que las medidas correctivas que resultan ser aplicables en caso de que llegué a comprobarse la ocurrencia de los comportamientos consagrados en el artículo 135 de la norma ibídem que se encuentran contenidas en Literal A numeral 3 y 4, y el párrafo 7 de ese mismo artículo así: "Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes."

Se deberá presentar CON CÉDULA DE CIUDADANÍA A LA MANO,

MAICOL AGUIRRE VELASQUEZ
Secretario Tramitador Mesa 2

DATOS DE QUIEN RECIBE

Firma _____

Nombre: JORGE HUMBERTO USUGA MAYO.

Cedula de Ciudadanía: 71.623.664

Dirección: CALLE 52 A SUR N° 57 – 11.

Teléfono: NO CONOCIDO.

Fecha de Notificación: Día () Mes () Año (2024) Hora ()



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

